

Archivos y Expedientes del Sistema de Justicia Juvenil de Texas

Una guía para jóvenes para comprender los expedientes juveniles y los sellados

¿Quién tiene un expediente juvenil en Texas?

Cualquier persona derivada a un tribunal de menores por una conducta delictiva que ocurrió cuando tenía entre 10 y 16 años (antes de los 17 años) tiene un expediente juvenil, incluso si no fue detenido por la policía. Las derivaciones por conducta delictiva (delitos menores de clase A o B o delitos graves) o una conducta delictiva que indique la necesidad de supervisión (CINS, por su sigla en inglés) (p. ej., delitos menores de Clase C: fuga, “sexting”). Los expedientes juveniles existen en el departamento de libertad condicional, autoridades policiales, fiscales, tribunales y en la base de datos de informática del Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por su sigla en inglés) gestionada por el Departamento de Seguridad Pública de Texas.

¿Quién tiene acceso a los expedientes juveniles?

Los expedientes juveniles son confidenciales. La ley indica quién puede acceder a ellos. Esto incluye entidades que necesitan acceso para la seguridad de la comunidad o brindar servicios a los menores. El Departamento de Seguridad Pública (DPS, por su sigla en inglés) puede compartir los expedientes en el JJIS solo con: agencias de justicia penal y juvenil, el Departamento de Justicia Juvenil de Texas (TJJD, por su sigla en inglés) y el defensor público del TJJD, los tribunales que tienen jurisdicción sobre los jóvenes, el Departamento de Servicios para la Familia y de Protección para ciertas verificaciones de antecedentes, el ejército (únicamente con el permiso del menor) y las agencias de justicia no penal si lo permite la ley federal o una orden ejecutiva. Las autoridades policiales, los funcionarios de libertad condicional, los fiscales y los tribunales también tienen limitaciones en la forma en que pueden compartir los expedientes. Una vez que los expedientes son sellados, nadie puede acceder a ellos.

¿Cómo puedo sellar mis registros?

Si la única razón por la que fue derivado a un tribunal de menores fue debido a un caso CINS y existen expedientes judiciales, los expedientes serán sellados cuando cumpla 18 años si no tiene una condena por un delito grave o cargos pendientes siendo adulto. Si fue derivado a un tribunal de menores por una conducta delictiva (delito grave o delito menor), pero nunca fue sentenciado (es decir, “no se lo declaró culpable”) o si fue juzgado por un delito menor, pero no por un delito grave, los expedientes serán sellados cuando cumpla 19 años si no tiene una condena por un delito grave o delito menor que amerite cárcel y no tiene cargos pendientes siendo menor o adulto. No tiene que presentar una solicitud al tribunal para este tipo de sellado.

Si fue juzgado por un delito grave o no cumple con los requisitos para el sellado de expedientes indicados anteriormente, puede presentar una solicitud para pedirle al tribunal que selle los expedientes. No necesita un abogado para hacer esto, pero puede optar por contratar uno. Está permitido presentar esta solicitud si tiene 17 años y ha salido del régimen de libertad condicional o el caso en su contra está cerrado. Si tiene menos de 17 años, puede presentar una solicitud si ha transcurrido al menos un año desde que salió del régimen de libertad condicional o se cerró el caso. El tribunal solo puede sellar los expedientes si no tiene condenas por delitos graves o cargos pendientes siendo adulto, si no está obligado actualmente a registrarse como agresor sexual y si no está actualmente recluso en el TJJD. El tribunal puede elegir sellar los expedientes sin una audiencia o puede llevar a cabo una audiencia para decidir si sellar los expedientes o no. El tribunal no puede denegar la solicitud de sellar los expedientes sin realizar primero una audiencia. Debe comunicarse con el departamento de libertad condicional que brinda servicios para obtener información sobre el proceso de sellado.

¿Existe algún expediente que no se pueda sellar?

Los expedientes no se pueden sellar si usted fue certificado para ser juzgado como adulto o recibió una sentencia definida (libertad condicional o reclusión en el TJJD). En el caso de ser necesario el registro como agresor sexual, los expedientes no se pueden sellar hasta que haya vencido el requisito de registro. Si está recluido en el TJJD sin una sentencia definida, los expedientes no se pueden sellar hasta que haya salido del TJJD. Los expedientes en los juzgados de paz (JP, por su sigla en inglés) o tribunales municipales (delitos menores de clase C) no se pueden sellar porque no son expedientes juveniles. Los expedientes en la base de datos de pandillas no se pueden sellar, aunque se pueden eliminar en ciertas circunstancias. Solo las agencias de justicia penal pueden acceder a estos expedientes y solo para fines de justicia penal.

¿Qué sucede cuando se sellan los expedientes?

El sellado de los expedientes implica que todos los expedientes que muestren que usted fue derivado a un tribunal de menores se almacenan de una manera que ya no se puedan ver. Se eliminan todas las sentencias y se trata como si usted nunca hubiera sido detenido o derivado a un tribunal de menores. La ley establece que usted no está obligado a declarar en ningún procedimiento o en ninguna solicitud de empleo, licencia, admisión, vivienda u otro beneficio público o privado que los expedientes existieron alguna vez o que alguna vez fue arrestado, procesado o sentenciado.

Además, en la ley se establece que una vez que los expedientes se sellan, la información en los expedientes, el hecho de que alguna vez existieron o la negación de la existencia de los expedientes no pueden usarse en su contra de ninguna manera. Esto incluye un proceso por perjurio u otro proceso penal, un proceso civil, incluido un proceso administrativo que involucre a una entidad gubernamental, un proceso de solicitud de licencia o certificación, o una decisión de admisión, empleo o vivienda. Incluso si una persona descubre que alguna vez tuvo un expediente juvenil, este no puede ser usado en contra.

¿Se pueden reabrir los expedientes sellados?

Un tribunal puede reabrir los expedientes sellados si usted lo solicita. El tribunal también puede reabrir los expedientes si un fiscal lo solicita para fines limitados, incluidos un enjuiciamiento futuro por un delito capital o por una ofensa por la que el castigo puede aumentar según el expediente juvenil. Reabrir un expediente sellado no significa que el expediente sea de dominio “público”. Las protecciones que vienen con el sellado de un expediente permanecen vigentes, pero los documentos se pueden usar por las razones especificadas.

¿Qué sucede con los expedientes en un juzgado de paz o tribunal municipal?

Para los menores de edad, los delitos menores de clase C en un juzgado de paz o tribunal municipal son confidenciales y no se pueden divulgar al público. Si solo tiene una condena antes de cumplir 17 años, es posible que pueda hacer que se “eliminen” o se remuevan ciertos delitos del expediente.

¿Dónde puedo obtener información adicional?

Capítulo 58 del Código Familiar de Texas y Artículo 45 del Código de Procedimiento Penal. Puede acceder a las leyes de Texas en línea en: www.statutes.legis.state.tx.us



Hoja de Información para la solicitud para cerrar los antecedentes de menores

- Una vez recibidas, se determinará la elegibilidad de las solicitudes para cerrar los antecedentes.
 - Al optar por recibir su correspondencia en persona o si prefiere recibirla por correo electrónico, también recibirá una llamada cuando su correspondencia esté lista; o
 - Si prefiere recibir su correspondencia por correo certificado, se utilizará la dirección que incluyó en su solicitud.
- Véase: Se REQUIERE una firma en persona para aceptar todo el correo certificado o se le devolverá al remitente.**
- Si se determina la inelegibilidad de su solicitud, se le devolverá la misma con una carta explicando el motivo de su rechazo.
 - Para que el Juzgado considere su solicitud, se debe cumplir con el siguiente criterio:
 - La persona tiene por lo menos 17 años o, si es menor de 17, ha transcurrido al mínimo un año desde la fecha de terminación de cada una de sus causas ante el Juzgado;
 - La persona no tiene ninguna causa penal pendiente;
 - La persona no fue certificada como adulto;
 - La persona no ha sido declarada culpable de un delito mayor como adulto; y
 - La persona no tiene acusaciones pendientes como adulto por un delito mayor o por un delito menor que conlleva encarcelamiento.
 - Durante el proceso de revisión, el Juez puede celebrar una audiencia para determinar el cierre de los antecedentes. Si esto sucede, se le enviará una notificación de comparecencia judicial a usted y a las entidades o agencias que se cree están en posesión de documentos relacionados a su causa.
 - Durante la audiencia usted y el fiscal tendrán la oportunidad de presentar información para que el Juez dictamine sobre el cierre de su expediente y los antecedentes. No se requieren los servicios de un abogado, sin embargo usted tiene el derecho de contratar a un abogado si así lo desea. El cierre de su expediente y los antecedentes se determinará durante la audiencia.
 - Se procesarán todas las solicitudes elegibles y si no se requiere una audiencia, un juez firmará la orden para cerrar los antecedentes. Si usted opta por recibir su correspondencia en persona, necesitará traer una identificación con fotografía. Todas las entidades y agencias que se cree están en posesión de sus documentos también recibirán la orden para cerrar los antecedentes y deberán tomar las medidas legales adecuadas dentro de 60 días después de recibir la orden.
 - Si tiene preguntas, favor de contactar esta oficina al 512-854-7063 y solicitar comunicarse con el actuario encargado de cerrar los antecedentes. Véase: No se nos permite dar asesoría legal.
 - Una vez cerrados los antecedentes, **NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO** con esta agencia.